del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Mérida, a 3 de mayo de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/11, DOE n.º 147,de 1/08/11), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ".

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0295/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2012082350)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, declarando incumplimiento de compromisos, relacionada con el expediente 10/06/0295/10, abierto al amparo del Decreto 174/10, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Maribel Isidora Peralta Chamorro, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO

A N E X O

"RESOLUCIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 174/10, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2010, se aprecian los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha 15 de septiembre de 2010, presenta solicitud de ayuda para la modernización de explotación agraria mediante planes de mejora.

Segundo: Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2012, donde se le informa que, consultados de oficio sus datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), se acredita que no tiene su domicilio fiscal en la CA de Extremadura sino en Andalucía (Sevilla), según exige la normativa reguladora de la ayuda para ser beneficiaria de la misma.

Tercero: En contestación al anterior trámite de audiencia, la interesada aporta certificado de empadronamiento en el municipio de Higuera de Llerena (Badajoz).

Cuarto: Procede la desestimación de la alegación aducida por la interesada y por tanto la emisión de la resolución denegatoria de la ayuda debido a que, el requisito exigido en sus bases reguladoras para poder ser beneficiaria de la misma consiste en tener "domicilio fiscal en Extremadura", siendo éste diferente al domicilio habitual que demuestra con el certificado de empadronamiento presentado; y según se describe en el punto segundo de la presente resolución, su domicilio fiscal se encuentra fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Mérida, a 3 de mayo de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147,de 1/08/11), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ".

• • •